

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-10 (2017)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus mawsoni* en la Subárea estadística 88.2 durante la temporada 2017/18

Especie	austromerluza
Área	88.2
Temporada	2017/18
Arte	palangre

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 21-02:

- | | | |
|-------------------|----|---|
| Acceso | 1. | La pesca de <i>Dissostichus mawsoni</i> en la Subárea estadística 88.2 en la temporada 2017/18 se limitará a la pesquería de palangre exploratoria de Australia, República de Corea, Nueva Zelandia, Noruega, Rusia, Ucrania, Reino Unido y Uruguay. La pesquería en las unidades de investigación a pequeña escala (UIPE) C, D, E, F, G, H e I será llevada a cabo durante la temporada por un (1) barco australiano, cuatro (4) barcos coreanos, tres (3) barcos neozelandeses, un (1) barco noruego, cuatro (4) barcos rusos, cinco (5) barcos ucranianos, un (1) barco del Reino Unido y dos (2) barcos uruguayos con artes de palangre solamente. |
| Límite de captura | 2. | <p>La captura total de <i>Dissostichus mawsoni</i> en la Subárea estadística 88.2 durante la temporada 2017/18 no excederá del límite de captura precautorio, repartido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) UIPE A y B fuera del Área Marina Protegida de la Región del Mar de Ross y al norte del paralelo 70°S – incluido en el límite de captura de la Medida de Conservación 41-09, párrafo 2(i) ii) UIPE A y B fuera del Área Marina Protegida de la Región del Mar de Ross y al sur del paralelo 70°S – incluido en el límite de captura de la Medida de Conservación 41-09, párrafo 2(ii) iii) Parte de la UIPE A dentro de la Zona Especial de Investigación del Área Marina Protegida de la Región del Mar de Ross – incluido en el límite de captura de la Medida de Conservación 41-09, párrafo 2(iii) iv) UIPE C, D, E, F y G – 419 toneladas en total sólo en los bloques de investigación definidos en el Anexo 41-10/A v) UIPE H – 200 toneladas vi) UIPE I – 0 toneladas. |

No se extraerán más de 200 toneladas en ninguno de los bloques de investigación de las UIPE C, D, E, F y G definidos en el Anexo 41-10/A.

El límite de captura de las UIPE A y B, que antes de la temporada 2017/18 estaba fijado en cero, será revisado por el Comité Científico y por sus grupos de trabajo con miras a presentar asesoramiento a la Comisión en su reunión de 2018.

- | | |
|--------------------|---|
| Temporada | 3. A los efectos de la pesquería de palangre exploratoria de <i>Dissostichus mawsoni</i> en la Subárea estadística 88.2, la temporada de pesca 2017/18 se define como el período entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018. |
| | 4. La pesquería de palangre exploratoria dirigida a <i>Dissostichus mawsoni</i> en la Subárea estadística 88.2 se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Medida de Conservación 41-01, con la excepción del párrafo 8. |
| Captura secundaria | 5. En la temporada 2017/18 la captura secundaria total en la UIPE H y en cada uno de los bloques de investigación de la Subárea estadística 88.2 definidos en el Anexo 41-10/A no superará el límite de captura precautorio de 10 toneladas de rayas, ni de 32 toneladas de <i>Macrourus</i> spp., ni de 32 toneladas del resto de especies, y será regulada de conformidad con lo estipulado en la Medida de Conservación 33-03.

La captura secundaria en las UIPE A y B será regulada de conformidad con la Medida de Conservación 41-09, párrafo 6. |
| Mitigación | 6. La pesquería de palangre exploratoria dirigida a <i>Dissostichus mawsoni</i> en la Subárea estadística 88.2 se realizará conforme a las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02.

7. Todo barco que capture un total de tres (3) aves marinas se limitará inmediatamente a calar sus palangres sólo por la noche (es decir, en la oscuridad entre las horas del crepúsculo náutico ¹) ² . |
| Observadores | 8. Todo barco que participe en esta pesquería llevará por lo menos dos observadores científicos a bordo, uno de los cuales habrá sido designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, durante todas las actividades pesqueras que se realicen en el período de la pesca. |
| VMS | 9. A todo barco que participe en esta pesquería de palangre exploratoria se le exigirá tener un VMS en funcionamiento permanente, de acuerdo con la Medida de Conservación 10-04. |
| SDC | 10. En esta pesquería de palangre exploratoria se exigirá la participación de todos los barcos en el Sistema de Documentación de Captura de <i>Dissostichus</i> spp., de acuerdo con la Medida de Conservación 10-05. |
| Investigación | 11. Las actividades en las UIPE C, D, E, F, G y H serán realizadas de conformidad con el Plan de Recopilación de Datos de dos años ³ . |

12. Todo barco de pesca que participe en esta pesquería exploratoria deberá realizar actividades de investigación de conformidad con el plan de investigación y el programa de marcado descritos en la Medida de Conservación 41-01, Anexo 41-01/B y Anexo 41-01/C respectivamente. No será necesario hacer los lances de investigación estipulados en la Medida de Conservación 41-01, Anexo 41-01/B, párrafos 3 y 4.
13. La tasa mínima de marcado de austromerluzas será de tres peces por tonelada de peso en vivo capturado en la UIPE H, y de por lo menos tres peces por tonelada de peso en vivo en cada uno de los bloques de investigación en las UIPE C–G. Los índices de concordancia de las estadísticas de marcado serán calculados por separado para la UIPE H y para las UIPE C, D, E, F y G combinadas.
- El marcado en las UIPE A y B se hará de conformidad con la Medida de Conservación 41-09, párrafo 13.
- Datos de captura y esfuerzo
14. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 2017/18 se aplicará:
- i) el sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo establecido en la Medida de Conservación 23-07;
 - ii) el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo a escala fina establecido en la Medida de Conservación 23-04. Estos datos deberán remitirse en un formato de lance por lance.
15. A los efectos de las Medidas de Conservación 23-07 y 23-04, la especie objetivo es *Dissostichus mawsoni* (y todo *Dissostichus eleginoides* capturado será contabilizado como parte del límite de captura total de *Dissostichus mawsoni*) y las ‘especies de la captura secundaria’ se definen como cualquier otra especie distinta de *Dissostichus* spp.
- Datos biológicos
16. Se recopilarán y consignarán los datos biológicos a escala fina requeridos de acuerdo con la Medida de Conservación 23-05. Estos datos se notificarán de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.
- Protección del medio ambiente
17. Se aplicará la Medida de Conservación 26-01.
18. Se aplicarán las Medidas de Conservación 22-06, 22-07 y 22-08.
- ¹ La duración exacta del crepúsculo náutico figura en las tablas del Almanaque Náutico para la latitud, hora local y fecha pertinentes. La Secretaría de la CCRVMA puede proporcionar copias del algoritmo para calcular estas horas. Todas las horas, ya sean las de las operaciones del barco o las de las notificaciones de los observadores, deberán ser referidas a horas UTC.
 - ² En lo posible, al realizar el calado nocturno, el calado de las líneas se deberá terminar por lo menos tres horas antes del amanecer, para reducir el consumo de la carnada por petreles de mentón blanco y la captura de estas aves.
 - ³ Como fuera dispuesto en SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.173 (2014).

BLOQUES DE INVESTIGACIÓN

Bloque de investigación 88.2_1 Coordenadas

73°48'S	108°00'O
73°48'S	105°00'O
75°00'S	105°00'O
75°00'S	108°00'O

Bloque de investigación 88.2_2 Coordenadas

73°18'S	119°00'O
73°18'S	111°30'O
74°12'S	111°30'O
74°12'S	119°00'O

Bloque de investigación 88.2_3 Coordenadas

72°12'S	122°00'O
70°50'S	115°00'O
71°42'S	115°00'O
73°12'S	122°00'O

Bloque de investigación 88.2_4 Coordenadas

72°36'S	140°00'O
72°36'S	128°00'O
74°42'S	128°00'O
74°42'S	140°00'O.